A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6804

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5200/2013 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

Asunción, 9 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota registrada en la Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/06208/19 de fecha 5 de junio de 2019, presentada por el Consorcio Trinidad (Tecno Electric S.A. – Ingelco S.R.L. – Tecmont S.A.), por medio de la cual se solicita el pago en concepto de Reajuste de Precios del Contrato N° 5200/2013 – Lote 2: Ampliación de la Subestación Catueté en 220 kV y Construcción de la Subestación Saltos del Guairá 220/23 kV, suscrito por la firma requirente en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, con ID N° 240164, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 Kv, con Financiamiento de la CAF y OFID; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 10.4, expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un reajuste de precios en la proporción indicada más abajo”;

La fórmula es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría “Edificaciones y Obras de Construcción”, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5200/2013 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio de la bolsa de cemento de 50kgVallemí, CPII-F-35 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industrial Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5200/2013 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

Salario mínimo diario a ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho), según Resolución MTESS N° 84/14 de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados de Obra N°s 1 al 17; a ₲ 76.314 (guaraníes setenta y seis mil trescientos catorce) según Decreto N° 6414/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (06/03/2013) de ₲ 64.416 (guaraníes sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis) según Resolución N° 504/11 de fecha 27 de abril de 2011, del Ministerio de Justicia y Trabajo;

Precio por litro del gasoil a ₲ 5.290 (guaraníes cinco mil doscientos noventa) por Resolución PRE N° 438/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para los Certificados de Obra N° 1 al 10; a ₲ 5.090 (guaraníes cinco mil noventa), por Resolución PR/RC N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para el Certificado de Obra N° 11; a ₲ 4.690 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa), por Decreto N° 2999 de fecha 27 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para los Certificados de Obra N° 12 al 17; a ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto N° 6128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio) para el Certificado de Obra N° 18, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (06/03/2013) de ₲ 5.490 (guaraníes cinco mil cuatrocientos noventa) por Resolución PRE/058/2013 de fecha 17 de enero de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste para el Lote 2 de ₲ 457.692.285 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco), IVA incluido;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5200/2013 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 06/2020, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica en fecha 18 de diciembre de 2020, conforme lo establece la Ley N° 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 142/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 4 de junio de 2021;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 132.1/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tato, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato N° 5200/2013 – Lote 2: Ampliación de la Subestación Catueté en 220 kV y Construcción de la Subestación Saltos del Guairá 220/23 kV, suscrito con el Consorcio Trinidad (Tecno Electric S.A. – Ingelco S.R.L. – Tecmont S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, por un monto total de ₲ 457.692.285 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, según establecido en la Cláusula CGC 10.4, y el Documento de Conformidad.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6804

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5200/2013 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA

Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.12.09 14:28:11 -03'00'

ANDE

p/Presidencia

Firmado digitalmente por LUIS DANIEL TORRES FIGUEREDO